

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE JÓVENES CARDIÓLOGOS DE LA SEC

CAPÍTULO PRIMERO. Definición, objetivos y duración

Artículo 1º. Definición

El Grupo de Jóvenes Cardiólogos de la Sociedad Española de Cardiología (SEC) - en lo sucesivo el Grupo- está integrado en la propia SEC y reúne a miembros numerarios y residentes de edad menor o igual a 40 años que formen parte de la SEC.

Artículo 2º. Objetivos

El Grupo tendrá los siguientes objetivos:

1. Representar y dar visibilidad a sus miembros en el Comité Ejecutivo de la Sociedad Española de Cardiología (SEC) a través del Vocal Representante de Jóvenes Cardiólogos.
2. Canalizar las relaciones y demandas de los jóvenes cardiólogos al Comité Ejecutivo de la SEC.
3. Servir de apoyo y ayuda al joven cardiólogo
4. Detectar y gestionar la problemática particular de este grupo con el fin de mantener su motivación.
5. Defender los intereses profesionales de sus miembros.
6. Promover la formación continuada de este grupo: 1. Elaboración de un programa formativo dirigido especialmente a jóvenes; 2. Organización de actividades científicas y no científicas que permitan el crecimiento personal y profesional del joven cardiólogo; 3. Notificación y acceso prioritario a cursos (presenciales, on-line), becas y programas de formación.
7. Potenciar su presencia en cursos, simposios, congresos etc. de interés regional, nacional e internacional, como ponentes y/o moderadores.
8. Impulsar el networking, una red de colaboración nacional e Internacional que permita crear un entorno centrado en el aprendizaje conjunto.
9. Dirigir, apoyar y promover proyectos propios y/o en colaboración con las diferentes Secciones y/o Asociaciones de la SEC y/o FEC y/o entidades públicas o privadas financiadoras que se lleven a cabo o vayan dirigidos a jóvenes cardiólogos socios de la SEC.
10. Apoyar el empleo mediante la difusión de ofertas de trabajo en Sanidad.
11. Crear acuerdos de colaboración con entidades públicas y/o privadas que sean beneficiosas para el joven cardiólogo bajo el amparo de la SEC.

12. Desarrollar acciones de voluntariado y actividades comunitarias en el campo de la salud y enfermedad cardiovascular.
13. Cualquier otra finalidad que se encuentre en relación directa con las anteriormente enunciadas o pueda ser tenida por complementaria de ellas.

Artículo 3º. Duración

El Grupo tiene vocación de permanencia, por lo que su duración es de carácter indefinido, salvo decisión de su Junta Directiva o del Comité Ejecutivo de la SEC.

CAPÍTULO SEGUNDO. Estructura directiva y sus responsabilidades

Artículo 4º. Estructura directiva

El Grupo contará con un Junta Directiva compuesta por:

- Presidente: Vocal representante de Jóvenes Cardiólogos, que representará al Grupo en el Comité Ejecutivo de la SEC
- Presidente Anterior: Vocal representante de Jóvenes Cardiólogos del Comité Ejecutivo de la SEC anterior.
- Secretario: Secretario del Comité de Residentes de la SEC
- Secretario Anterior: Secretario del Comité de Residentes de la SEC anterior
- 12 Vocales:
 - los 3 jóvenes cardiólogos más votados
 - 1 representante de cada una de las siguientes áreas de trabajo (en total, 9 representantes):
 - Cardiología Clínica
 - Cardiología Intervencionista
 - Cuidados Cardiológicos Agudos
 - Cardiología Pediátrica y Cardiopatías Congénitas
 - Electrofisiología
 - Imagen Cardíaca
 - Insuficiencia Cardíaca
 - Investigación y Genética Cardiovascular
 - Riesgo cardiovascular y Rehabilitación cardíaca

El vocal deberá haber finalizado su periodo de formación específica en Cardiología.

Artículo 5º- Responsabilidades

1. Del Presidente

- a) Presidir y dirigir todas las reuniones de la Junta Directiva, someter a votación las propuestas que considere suficientemente debatidas, establecer el sistema de votación, proclamar sus resultados y suspender y levantar la sesión.
- b) Ratificar y responsabilizar con su firma, obligada, las actas de todas las reuniones del Grupo que expida el secretario.
- c) Coordinar y exigir el cumplimiento de las actividades pertinentes de cada cargo de la Junta Directiva.
- d) Representar oficialmente al Grupo en cuantos contactos nacionales o internacionales, oficiales o no, que requieran las circunstancias.
- e) Formar parte del Comité Científico y Comité Organizador de cuantas actividades se organicen por parte del Grupo.
- f) Dirigir la política de comunicación e imagen del Grupo.
- g) Supervisar la gestión económica del Grupo.
- h) Informar al Comité Ejecutivo de la SEC de todas las actividades realizadas y/o promovidas por el Grupo.
- i) Pasar a Presidente Anterior, durante dos años, una vez terminado el periodo de tiempo de su mandato de Presidente.

2. Del Presidente Anterior

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Informar a la Junta Directiva de cuantos asuntos relativos a la Junta anterior se le requieran a través de la convocatoria de la reunión.
- c) Asumir aquellas funciones que le encomiende la Junta Directiva.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y actividades establecidos en la Junta Directiva previa.
- e) Formar parte del Comité Organizador y Comité Científico de las jornadas o actividades que se realicen por parte del Grupo.

3. Del Secretario

- a) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, enviando previamente la convocatoria de estas y el Orden del Día y levantando acta de cuantos acuerdos se tomen en las sesiones.
- b) Informar a la Junta Directiva de cuantos asuntos relativos a la Junta anterior se le requieran a través de la convocatoria de la reunión.

- c) Asumir aquellas funciones que le encomiende la Junta Directiva.
- d) Llevar la correspondencia oficial del Grupo.
- e) Mantener contacto con otras Sociedades Científicas.
- f) Formar parte del Comité Científico y Comité Organizador de cuantas actividades se organicen por parte del Grupo.
- g) Pasar a Secretario Anterior, durante dos años, una vez terminado el periodo de tiempo de su mandato de Secretario.

4. Del Secretario Anterior

- f) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- g) Informar a la Junta Directiva de cuantos asuntos relativos a la Junta anterior se le requieran a través de la convocatoria de la reunión.
- h) Asumir aquellas funciones que le encomiende la Junta Directiva.
- i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y actividades establecidos en la Junta Directiva previa.
- j) Formar parte del Comité Organizador y Comité Científico de las jornadas o actividades que se realicen por parte del Grupo.

5. De los Vocales

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Responsabilizarse de los asuntos y tareas que le encomienden el Presidente y Secretario.
- c) Representar al colectivo de jóvenes cardiólogos que se están formando o trabajan en el área para la que han sido elegidos, canalizar las relaciones y demandas de estos al resto de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO: Nombramiento, duración y cese de la directiva

Artículo 6º - Nombramiento

-El Presidente, dada su correspondencia con el cargo de vocal representante de jóvenes cardiólogos en el Comité Ejecutivo de la SEC, será elegido conforme dictan las normas de los estatutos de la SEC (artículos 33-34-35).

-El Secretario, dada su correspondencia con el cargo de Secretario del Comité de Residentes, será elegido conforme dictan las normas de dicho Comité.

-Los cargos de vocales serán elegidos mediante votación secreta presencial para cada cargo en la Reunión Administrativa del Grupo que se celebre en el año de su renovación durante el Congreso de la SEC.

-Tres meses antes de la votación para la elección de los nuevos cargos, el Secretario comunicará la apertura del periodo de proposición de candidatos a todos los Miembros del Grupo.

-El plazo de admisión de candidatos finaliza 15 días antes de la celebración de las votaciones.

-En caso de no cumplirse las normas reglamentarias para renovación de cargos de la Junta Directiva o de que no se presenten candidatos, el Comité Ejecutivo pondrá en marcha los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normativa.

-El nombramiento de la Junta Directiva se hará público durante el Congreso SEC.

Artículo 7º - Duración de los cargos

La duración del mandato del Presidente, Presidente Anterior, Secretario y Secretario Anterior es de dos años desde su nombramiento, a excepción del primer Presidente y primer Secretario de este grupo, cuya duración será de un año.

La duración del cargo de vocal será de 2 o de 4 años en función de si renuevan su cargo o no. En el último semestre de actividad, la Junta Directiva realizará una votación entre sus miembros para decidir qué vocales (el 50% de los vocales de la Junta Directiva), en función de la actividad realizada e implicación con el grupo, renuevan su puesto por una duración de dos años.

Artículo 8º - Cese

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos por cualquiera de los siguientes motivos durante su periodo de mandato:

1. Por renuncia voluntaria, siempre que sea debidamente justificada.
2. Por expiración del término o plazo para el que fueron elegidos.
3. Por pérdida de la condición de Socio de la Sociedad Española de Cardiología

CAPÍTULO CUARTO: Régimen de funcionamiento y orden de las sustituciones

Artículo 9º - Funcionamiento

El Grupo se reunirá con la periodicidad adecuada al correcto funcionamiento del mismo, de forma frecuente por vía telemática y mediante reuniones presenciales al menos una vez cada 4 meses, que se celebrarán preferentemente en las oficinas de la SEC. En las reuniones que se celebren presencialmente se podrá participar de forma telemática siempre que se justifique.

Para la validez constitutiva de las sesiones deberán estar presentes al menos la mitad de sus miembros. No se admite la representación, como normal general, a menos que la misma se encomiende por escrito al Secretario por el representado.

La convocatoria de las sesiones, acompañando a la misma el Orden del Día y demás documentación que proceda, se efectuará siempre por el Secretario al menos 7 días antes de la celebración de aquellas. Al término de las mismas, el Secretario levantará la oportuna acta, cuya firma irá acompañada del Visto Bueno del Presidente, y remitirá copia a los asistentes para su aprobación o modificación en la siguiente reunión que se celebre.

Artículo 10º - Orden de las sustituciones

Presidente: en ausencia temporal de este por enfermedad o ausencia justificada, asumirá sus atribuciones y funciones, con su aprobación, el Presidente Anterior (o si no existiera aún esta figura, el Secretario). Cuando la baja se produzca por cualquier otro motivo, será el Comité Ejecutivo en su siguiente reunión el que elegirá al nuevo directivo (de aplicación el artículo 39 de los estatutos de la SEC)

Secretario: será sustituido por el nuevo cargo de secretario del comité de residentes o quien este determine.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Presidente del Grupo para que establezca las instrucciones complementarias que desarrollen el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En lo referente a la elección de los Vocales de la primera Junta Directiva, se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Tras la aprobación de este Reglamento por el actual Comité Ejecutivo de la SEC, el Presidente y Secretario, en un plazo de 30 días, tienen la obligación de informar a todos los Miembros Numerarios cardiólogos y Miembros Residentes de Cardiología de la Sociedad Española de Cardiología, de edad menor o igual a 40 años, mediante email y notificación en la página web de la SEC, acerca de la creación de este Grupo, sus objetivos y la apertura de proposición de candidatos a vocales en la Junta Directiva del Grupo.
2. Las proposiciones a vocal en la Junta Directiva del Grupo deberán ser dirigidas al Secretario del Grupo.

3. Los candidatos para cada cargo pueden presentarse individualmente o mediante proposición firmada por, al menos, 5 Miembros Numerarios y/o Miembros Residentes, con la aceptación escrita del candidato propuesto. Los candidatos, además de la condición de Miembro Numerario de la Sociedad Española de Cardiología, **deberán tener una edad igual o inferior a 38 años en el momento de la candidatura.**
4. El plazo de admisión de candidatos finaliza al mes de la publicación de la apertura de proposición de candidatos.
5. Pasado el plazo de proposición de candidatos, el Secretario realizará un listado con todos los candidatos presentados (siempre que existan más de 12 candidatos) para su ulterior votación a través de un formulario online, que se podrá realizar durante los siguientes 20 días tras la presentación de los candidatos.
6. Los 3 candidatos más votados formarán parte de la Junta Directiva (independientemente de su área de trabajo) y los 9 siguientes serán representantes en función de su área de trabajo. En caso de empate, el Presidente y Secretario tendrán el poder de elegir el candidato que consideren más oportuno para ostentar el cargo.
7. Si algún área quedase descubierta, el Presidente tendrá el poder de elegir un candidato entre los Miembros Numerarios de la SEC y si este acepta, representar tal área.



GRUPO JÓVENES CARDIÓLOGOS SEC

CALENDARIO

Elecciones a Cargos Junta Directiva GJC de la SEC - periodo 2020-2022

14 de Mayo	Reunión del Comité Ejecutivo de la SEC *Aprobación del presente Reglamento
29 de Mayo	*Comunicar a los socios: 1)La creación del nuevo Grupo Jóvenes Cardiólogos 2)Informar al socio que esté dentro del rango especificado en este Reglamento de su inclusión al GJC 3)Abierto el período de presentación de candidatura a Vocal en área científica, estaría dentro de la Junta Directiva GJC
29 de junio	*Finaliza el período de presentación de candidatura a vocal, hasta las 00:00 hs
14 de julio	*Presentación de la composición de candidatos a vocal para cada área científica
15 de julio	*Apertura período de votación mediante formulario online (20 días para votar)
03 de agosto	*Finaliza el período para votar a las 00:00 hs
04 de agosto	*Escrutinio de votaciones de los socios dentro del rango
05 de agosto	*Publicación de la nueva Junta Directiva del GJC de la SEC